



MAXAN[®]

Certificación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOTA 1

Versión vigente no. 04
Fecha: 30 de agosto de 2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LA NORMA
NMX-R-025-SCFI IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MAXAN CERTIFICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "MAXAN CERTIFICACIÓN", REPRESENTADO POR **MTRO. RAMÓN CUEVAS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. MAXAN CERTIFICACIÓN DECLARA

a) Que es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 13521 del libro 301, de fecha 15 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 41 de Toluca, México el Licenciado Arcadio Alberto Henkel Goméztagle.

b) Que tiene como objeto principal:

I. Coadyuvar a fomentar y propiciar una cultura de evaluación certificación de la calidad de productos, servicios, sistemas de gestión, en los términos la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, a través de la participación y/o coordinación de acciones, en donde participen diferentes organizaciones y/o agrupaciones, representativas de diversos sectores productivos.....

II. Innovar esquemas de certificación de productos, servicios, sistemas de gestión, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de acercar la certificación a todo interesado o interesada en obtener algún tipo de certificación. Considerando la generación de ideas, pasando por la prueba de viabilidad y hasta la comercialización de nuevo enfoque de certificación.....

III. Ofrecer servicios de Certificación conjunta, que hagan atractiva a las

NOTA
1

- partes interesadas, obtener una certificación integral con un solo esfuerzo.....
- IV. Calificar a personas físicas como Auditores, para que lleven a cabo la evaluación de la conformidad, para la certificación de productos, servicios, sistemas de gestión, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, que pretenden recibir una certificación, con base en los supuestos previstos en las Normas correspondientes, que hubiese acreditado (MAXAN Certificación) ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y en las Normas desarrolladas por esta empresa en coordinación con diferentes organizaciones y/o agrupaciones, representativas de diversos sectores productivos.....
- V. Aplicar los procedimientos, programas y listas de verificación establecidos o exámenes para evaluar y certificar la conformidad con la normativa que se acuerde con la entidad que solicite el servicio de certificación de productos, servicios, sistemas de gestión, a fin de asegurar que un sistema, producto, proceso, servicio o persona se ajusta a la normatividad nacional o internacional.....

Del organismo de Certificación MAXAN

NOTA
1

- a) Debe asegurar que el organismo o persona subcontratada es competente y cumple con las disposiciones aplicables a la normativa.....
- b) El personal subcontratado tiene la educación necesaria, capacitación actualizada, conocimientos técnicos habilidades y experiencias en las funciones a desempeñar; debe tener una supervisión continua; debe estar calificado en las disciplinas correspondientes.....
- c) El personal subcontratado no debe estar comprometido indirecta o directamente con el diseño, implementación o mantenimiento de un sistema de tal manera que la imparcialidad pudiera comprometerse.....
- d) Y en general llevar a cabo todo tipo de actos ilícitos permitidos, relacionados con su objeto social, de conformidad con la Ley, y en especial con la Ley de

Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización y con las que sea aplicable.....

e) Estar representada por Ramón Cuevas Martínez, quien cuenta con plenas facultades para obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 19,166 de fecha 10 de abril de 2024, pasada ante la fe del Notario Público N°41 de Toluca, Estado de México, Doctor en Derecho Arcadio Sánchez Henkel Goméztagle, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.....

f) Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento en Calzada Ex Hacienda San José Barbabosa 100-A, Zinacantepec, México, C.P. 51357.....

II. EL INSTITUTO DECLARA

a) Que desea adquirir los servicios de MAXAN Certificación para obtener la certificación en la norma NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y No Discriminación, en los términos propuestos en el presente Contrato.

b) Ser un organismo público descentralizado de la administración pública de municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

c) Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

d) Que tiene como objetivo promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en benéfico de las mujeres del municipio, según el artículo 7 del Reglamento del propio Instituto.

e) Que la representante cuenta con las facultades necesarias para representar a el INSTITUTO en la firma del presente convenio, en virtud del nombramiento

NOTA
1

con fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas.

- f) Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- g) Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.
- h) Que MAXAN Certificación le ha informado y ha hecho disponible sus procedimientos de certificación, el código de ética, los lineamientos y políticas aplicables al proceso de certificación.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes:

NOTA
1

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Definiciones

Las partes convienen que, para efectos del presente contrato, los términos listados a continuación tendrán el significado que aparece frente a dichos términos, en el entendido de que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.

Auditoría de Certificación: Auditoría que tiene como objetivo determinar si la organización cumple con los requisitos para obtener la certificación con base en la norma de referencia. El puntaje mínimo necesario para poder obtener la recomendación para la Certificación es de 70 puntos sobre 100. Nota: Es indispensable que la organización obtenga los 30 puntos de los requisitos críticos para poder obtener la recomendación de certificación.

Auditoría de Vigilancia o Mantenimiento: Auditoría que tiene como objetivo, determinar si los requisitos de la norma de referencia se continúan cumpliendo y se ha logrado mejorar el desempeño con respecto a la auditoría de certificación. Las auditorías de vigilancia, se deben realizar con una periodicidad de dos años posterior a la Certificación o Recertificación del producto.

Auditoría de Recertificación: Auditoría que tiene como objetivo, renovar la certificación de producto otorgada a una organización. Las auditorías de recertificación se realizan cada cuatro años, siempre y cuando, se haya realizado la auditoría de mantenimiento bianual.

Certificado de Producto: Es el documento emitido por MAXAN Certificación, que indica que el producto cumple con los requisitos de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015.

INSTITUTO: Es el centro de trabajo o persona responsable ante un organismo de certificación, para asegurar que se cumplen los requisitos de certificación.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el cual, es el Organismo de Acreditación con el que MAXAN Certificación mantiene su Acreditación como Organismo de Certificación de Producto.

Información confidencial: Es aquella información, conocimientos y documentos que se describen de manera enunciativa en la cláusula quinta del presente contrato.

Logotipo: se refiere al emblema que puede ser empleado por las empresas que demuestren cumplimiento con la NMX-R-025-SCFI vigente, Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo uso y especificaciones están establecidas en el manual de uso de uso de marca, emitido por el Consejo Interinstitucional conformado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.

Marca: Es la identificación comercial que significa que el o los productos han sido certificados por MAXAN Certificación de conformidad los requisitos de la Norma NMX-R-

NOTA
1

025-SCFI-2015, cuyo uso es obligatorio para el CLIENTE en los términos del presente Contrato, y de los procedimientos de MAXAN Certificación aplicables.

Norma: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Producto: bien, servicio, modelo y/o metodología definida dentro del objetivo y campo de aplicación de la norma en la cual se requiere la evaluación de la conformidad mediante el servicio de certificación.

SEGUNDA: Generalidades del servicio

Una vez que el INSTITUTO acepte llevar a cabo el proceso de certificación, se compromete a:

- a) Formalizar el presente acuerdo de certificación, previo a la realización del servicio de evaluación.
- b) Adecuarse a los requisitos de la certificación y cumplir con los puntos establecidos en los procedimientos internos de MAXAN Certificación y que son entregados al para su conocimiento y cumplimiento.
- c) Pagar a MAXAN Certificación las tarifas establecidas en la cotización del servicio, preferentemente mediante transferencia interbancaria o cheque certificado, como contraprestación por los servicios que MAXAN Certificación le proporcione, en los términos establecidos en la cláusula Décima del presente instrumento.
- d) Tomar las medidas necesarias para la realización de las evaluaciones de seguimiento sobre la certificación otorgada.

MAXAN Certificación se compromete a prestar el servicio de certificación de producto, y notificar por escrito a el INSTITUTO de todos los cambios realizados relativos al servicio de certificación, incluyendo la modificación del listado de cuotas, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones a que se sujeta mediante la firma del presente contrato.

TERCERA: Obligaciones de EL INSTITUTO

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

1. A otorgar todo tipo de facilidades al personal de MAXAN Certificación para la realización de las Auditorías de Vigilancia bianual, así como las auditorías

extraordinarias de vigilancia, derivadas de quejas o casos documentados en los cuales se comprometa el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos de la norma de producto aplicable por parte de el INSTITUTO.

2. El INSTITUTO se compromete a facilitar el acceso a la documentación, los registros, equipos, ubicaciones, áreas, personal y subcontratistas que MAXAN Certificación estime necesarios para poder realizar la Auditoría.
3. El INSTITUTO se compromete a otorgar la autorización cuando MAXAN Certificación solicite la participación de OBSERVADORES. MAXAN Certificación enviará previamente a el INSTITUTO, el Código de Ética y la Carta de Confidencialidad, previo a su participación en la Auditoría.
4. A establecer acciones correctivas con el objeto de superar desviaciones a la norma, detectadas por MAXAN Certificación en un periodo máximo 60 días naturales.
5. A proporcionar toda la información que sea requerida, por el personal de MAXAN Certificación respecto de las características o especificaciones del producto y aquella demás información relevante a efecto de que MAXAN Certificación tenga información suficiente para la prestación de sus servicios al amparo del presente contrato.
6. A no ceder, sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato.
7. A cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones en el presente contrato, así como las cláusulas y requerimientos derivados de las certificaciones que se otorgan.
8. A conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y ponerlas a disposición de MAXAN Certificación cuando le sea solicitado.
9. A informar a MAXAN Certificación, de manera oportuna, todos los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos para la certificación, (condición legal, comercial, de infraestructura, de organización o de propiedad).
10. El cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación:
 - Los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación;

NOTA
1

- El esquema de certificación aplicable, y
 - Las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.
11. No utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación, y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que MAXAN Certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
 12. Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, el cliente deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación y cualquier otra medida que se requiera.
 13. Si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
 14. Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos de MAXAN Certificación o los especificados por el esquema de certificación.
 15. El cliente cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
 16. El cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición de MAXAN Certificación cuando se le solicite y:
 - a) Tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación;
 - b) Documentar las acciones realizadas.
 17. El cliente informa a MAXAN Certificación, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

NOTA
1

18. Cuando se trate de un centro de trabajo con multisitios no tiene que ser una entidad única, pero todas "Oficinas Locales" o "Sucursales" o "Instalaciones" deberán tener un enlace legal o contractual con la Oficina Central y estar sujetas a una Cadena de Custodia común que, a su vez, estará sujeta al control de la Oficina Central. Esto significa que la Oficina Central tiene derecho a aplicar medidas correctivas en cualquier instalación cuando sean necesarias. Cuando sea aplicable, esto deberá constatarse en el contrato entre la Oficina Central y el resto de Instalaciones.
19. Y Que para ser considerado como multisitio, se deberá demostrar previamente que los procesos de capacitación, de contratación y reclutamiento de personal se realizan desde un área central.

El INSTITUTO se compromete en cumplir los siguientes acuerdos de certificación:

- a. El INSTITUTO siempre cumple con los requisitos de certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación.
- b. Si la certificación se aplica a la producción en curso, el certificado de la NMX-R-025-SCFI-2015 continúa cumpliendo con los requisitos.
- c. El INSTITUTO toma todas las medidas necesarias para realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes; así como investigar las quejas y la participación de observadores, si es aplicable.
- d. El INSTITUTO hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.
- e. El INSTITUTO no utiliza su certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015 de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación, y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación, que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- f. Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015, el INSTITUTO deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (**por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación**) y cualquier otra medida que se requiera.
- g. Si el INSTITUTO suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.

NOTA
1

- h. Al hacer referencia a su certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015 en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente (CT) debe cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- i. El INSTITUTO cumple con todos los requisitos de la NMX-R-025-SCFI-2015 que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con la certificación.

CUARTA: Obligaciones de MAXAN

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, MAXAN Certificación se compromete a lo siguiente:

1. A proporcionar un servicio de auditoría y certificación, realizado por personal competente.
2. A cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones en el presente contrato, así como las cláusulas y requerimientos derivados de las certificaciones que se otorgan.
3. A entregar un plan e informe de auditoría, así como los Certificados que, de acuerdo a su evaluación, el INSTITUTO haya sido acreedor. Se excluye la entrega de Certificados el INSTITUTO no cumple el puntaje mínimo para obtener una certificación.
4. A conservar un registro de todas las Auditorías realizadas al INSTITUTO.

NOTA 1

QUINTA: Confidencialidad

Las partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente contrato, MAXAN Certificación podrá tener acceso a conocimientos técnicos, patentes, estrategias, programas y productos, y otra información confidencial, que sean propiedad del CLIENTE y que la divulgación de dicha información puede causar daños o perjuicios. Por lo que se sujetan a las siguientes cláusulas de confidencialidad:

1. MAXAN Certificación manifiesta, que tiene acceso a información confidencial, únicamente en relación o como resultado de los servicios de certificación que se describen en el presente contrato, y para el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencialidad a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos.

medios electromagnéticos o de forma verbal.

2. La información relativa al INSTITUTO, obtenida de otras fuentes distintas (por ejemplo, denunciante o autoridad de reglamentación) deben ser tratadas como información confidencial. En caso de que la información confidencial deba ser divulgada a otros organismos (por ejemplo, la autoridad civil o partes interesadas), MAXAN Certificación debe notificarlo al INSTITUTO.
3. En caso de terminación, anticipada o no, del presente contrato, las partes se comprometen a abstenerse de utilizar o divulgar la información a la cual pudieran haber tenido acceso durante la prestación del servicio de certificación referido en este contrato.
4. Las partes reconocen y expresan que los expedientes del INSTITUTO son información Confidencial y por lo tanto están sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

SEXTA: Suspensión y Cancelación del Certificado

MAXAN Certificación, podrá suspender y cancelar la certificación, cuando se presente alguna de las siguientes cláusulas:

Suspensión

- I. Cuando en la auditoría de vigilancia bianual, se detecten incumplimientos a los requisitos críticos de la norma NMX-R-025-SCFI-2015, se suspende la Certificación durante 60 días naturales como máximo, en los cuales, el INSTITUTO debe atender los incumplimientos detectados y enviar las acciones realizadas a MAXAN Certificación. Si estas no son satisfactorias se procederá a la cancelación de la certificación.
- II. Cuando la Auditoría de Vigilancia bianual programada, no pueda realizarse en las fechas programadas por causas imputables al INSTITUTO, se suspende el certificado y se otorga un plazo máximo de 60 días naturales para la realización de la Auditoría de vigilancia.
- III. En el caso en que el INSTITUTO no permita la realización de una Auditoría de vigilancia extraordinaria, si se justifican las causas, tal como ha quedado descrito en el numeral I de la Cláusula Tercera de este contrato. En caso de que el INSTITUTO no otorgue las facilidades necesarias o impida la realización de la auditoría, MAXAN

NOTA
1

Certificación suspenderá la certificación, manteniendo la suspensión como plazo máximo, la fecha programada para la Auditoría Bianual o Recertificación. En caso de no realizar la auditoría Bianual o Recertificación, se procederá a su cancelación.

- IV. En caso en que se realice una Auditoría de Vigilancia extraordinaria y las causas que originaron la queja, sean procedentes, se suspenderá la certificación por un periodo de 90 días naturales, en el cual el INSTITUTO deberá realizar las correcciones y/o acciones correctivas necesarias para subsanar la queja. En este caso, el INSTITUTO autoriza a MAXAN Certificación a realizar, si así lo estima necesario, una nueva auditoría en sitio o una revisión documental de dichas acciones, con el objetivo de asegurar que las quejas se atendieron de manera adecuada.

Cancelación

- I. Cuando el INSTITUTO no lleve a cabo las correcciones y/o acciones correctivas con el objetivo de subsanar los incumplimientos detectados por MAXAN Certificación, dentro del periodo establecido.
- II. Cuando se haga uso engañoso del Certificado del Producto, marca y logotipo.
- III. Cuando el INSTITUTO no haya resuelto o atendido las quejas recibidas en el periodo otorgado en el numeral IV del apartado de Suspensión.
- IV. Cuando no se cubran las cuotas acordadas dentro de la cotización del servicio correspondiente.
- V. Cuando se reciban presiones, amenazas directas o insinuaciones por parte del INSTITUTO, en donde se exprese que se dejarán de contratar los servicios de MAXAN Certificación en caso de declarar hallazgos de incumplimiento o no recomendar la certificación o su mantenimiento.

NOTA 1

Desde el momento en que obre en poder del INSTITUTO el "Aviso de Suspensión y/o Cancelación", el INSTITUTO se compromete a suspender cualquier publicidad que indique que el producto está certificado, además deberá abstenerse de utilizar la marca y logotipo.

Adicionalmente, el INSTITUTO se compromete a entregar a MAXAN Certificación, todos los documentos y demás materiales que ostenten la Marca y logotipo, así como el certificado que le hubiere sido otorgado.

Asimismo, el INSTITUTO autoriza desde ahora a MAXAN Certificación para que, a su juicio, informe de la Suspensión y/o Cancelación, al público en general, a los clientes y/o partes interesadas del INSTITUTO y a las autoridades que estime pertinente.

SÉPTIMA: Cambios que afectan a la Certificación

- I. En caso de que la Norma que corresponda, se ajuste o sea modificada, se entenderá que el INSTITUTO acepta desde ahora actualizar la certificación de su producto mediante la aplicación de la edición vigente de la norma que corresponda. En la inteligencia de que se observará el costo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.
- II. MAXAN Certificación deberá verificar la implementación de los cambios por parte del INSTITUTO mediante las siguientes acciones según se requiera: evaluación, revisión, decisión, emisión de documentación formal de la certificación revisada; ampliar o reducir el alcance de la certificación, emisión de documentación de certificación de las actividades de vigilancia revisadas.
- III. Salvo lo dispuesto en el apartado I) de esta cláusula, cualquier modificación a los términos del presente contrato, requerirá del acuerdo previo y por escrito de los firmantes.

OCTAVA: Duración del presente contrato

- I. Este contrato estará en vigor y efectos por un plazo inicial hasta el 30 de septiembre de 2024.
- II. No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso previo y por escrito con noventa (90) días naturales de anticipación.

NOTA 1

NOVENA: Recisión

- I. Si el INSTITUTO incurre en alguno de los supuestos establecidos en la Cláusula Séptima anterior
- II. A solicitud de alguna de las partes, en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, mediante aviso previo y por escrito con noventa (90) días naturales de anticipación.
- III. La terminación del presente Contrato, sea de forma anticipada o no, no afectará

cualquier responsabilidad de las partes existentes en la fecha de dicha terminación.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los juzgados competentes de la Monterrey, Nuevo León y firmas en el presente contrato, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

DÉCIMA: PRECIO CONVENIDO. "EL INSTITUTO", se obliga a pagar a la MAXAN CERTIFICACIÓN la cantidad de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N. con IVA) , Impuesto al Valor Agregado incluido, por los trabajos que se citan en el Cuadro No. 1:

CUADRO NÚMERO 1

Descripción general	Días Auditor	Sitios	Monto
Auditoría de certificación Actividad: Aplicación de los cuestionarios por medios electrónicos al tamaño de muestra representativo, así como en la revisión del diagnóstico de auto evaluación establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Auditoría en sitio de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. Puntos para revisar: ❖ Requisitos críticos. ❖ Requisitos no críticos. Medidas de nivelación, medidas de Inclusión, acciones afirmativas.	5	1	\$38,000.00
Emisión del certificado de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y anexo de certificación.			\$4,000.00
		SUBTOTAL	\$42,000.00
		I.V.A	\$6,720.00
		Total	\$48,720.00

NOTA 1

(Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N. con IVA)

En testimonio de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en dos copias originales, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 15 del mes de abril del año 2024.

MAXAN CERTIFICACIÓN S.A. DE C.V.	POR EL CLIENTE
Nombre: Ramón Cuevas Martínez	Nombre: Deisy Hernández Moreno
Cargo: Representante Legal	Cargo: Directora General (Por nombramiento)
Domicilio: Calzada Ex Hacienda San José Barbabosa, Loc. Barbabosa, Estado de México C.P. 51357	Domicilio: Delicias número 1646 colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64460
NOTA 1	FIRMA   Instituto Municipal de las Mujeres Regias 2021 2024

Nota: Este contrato deberá ser rubricado en cada una de sus páginas y firmado por ambas partes. El representante que firme el contrato por parte del CLIENTE, deberá adjuntar su poder notarial, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad, así como una copia de una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector).

Aviso de confidencialidad

Aviso de privacidad. De acuerdo a lo previsto en la "Ley Federal de Protección de Datos Personales", declara MAXAN Certificación S.A. de C.V. ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con domicilio en Calzada Ex Hacienda San José Barbabosa No. 100-A, C.P. 51350, Colonia Barbabosa, Zinacantepec, Estado de México; y como responsable del tratamiento de sus datos personales, hace de su conocimiento que la información de nuestros clientes es tratada de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales: nombre completo, dirección, registro federal de contribuyentes, teléfonos, correo electrónico, estos serán utilizados única y exclusivamente para fines de información y prestación de servicios, actualización de la base de datos, y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Para prevenir el acceso no autorizado a sus datos personales y con el fin de asegurar que la información sea utilizada para los fines establecidos en este aviso de privacidad, hemos establecido procedimientos con la finalidad de evitar el uso o divulgación no autorizados de sus datos, permitiéndonos tratarlos debidamente. Así mismo, le informamos que sus datos personales no pueden ser transmitidos para ser tratados por personas distintas a esta empresa. Todos sus datos personales son tratados de acuerdo a la legislación aplicable y vigente en el país, por ello le informamos que usted tiene en todo momento los derechos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento que le damos a sus datos personales; derecho que podrá hacer valer a través del teléfono (722) 9177633, o por medio del correo electrónico: direccioncomercial@maxan.com.mx, a través de estos canales usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, MAXAN Certificación, establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Nota 1.-Que en la Resoluciones RRA 177/18 Y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señalo que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento del titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículos 95 fracción XII, 131, fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Versión Pública aprobada en la Primera sesión extraordinaria celebrada por el comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en fecha 1 de Julio del 2024.

Calzada Ex Hacienda San José Barbabosa,
 No 100 - A, Colonia Barbabosa, Zinacantepec,
 Estado de México, C.P. 51350.

Teléfono: (722) 9 17 76 33
www.maxan.com.mx
direccioncomercial@maxan.com.mx

Página 16 de 16